



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de julio de 2014

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 3 incisos n) y o) de la Ley 3,

Y CONSIDERANDO QUE:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su art. 13 incs. n) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la de ejecutar su presupuesto y realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco de la administración eficiente de los recursos y con el objetivo propuesto por la nueva gestión respecto a la unificación en un solo edificio de las distintas sedes de esta Defensoría del Pueblo resulta necesario comunicar la búsqueda a través de medios de prensa apropiados mediante la publicación de un aviso en un medio gráfico masivo y de reconocida capacidad y experiencia en el rubro como asimismo mediante la correspondiente publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la CABA.

En consecuencia a los fines del acabado cumplimiento de las metas propuestas resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o);

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD

AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE :

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 1°: PUBLIQUESE por el término de un día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el proyecto de aviso que integra la presente como Anexo I.

Artículo 2° : Dése intervención a la Subsecretaria Legal Técnica y Administrativa a los fines correspondientes en el ámbito de su competencia.

Artículo 3° : REGÍSTRESE, comuníquese, y cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 081714

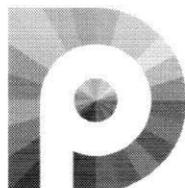


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO DISPOSICIÓN N° 81/14



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EXP 5/14 "Defensoría del Pueblo de la CABA s/ Compra de un Inmueble en la Zona Sur destinado al funcionamiento de la Sede Central de la Defensoría".

OBJETO: Adquisición de un inmueble ubicado en la zona Sur destinado al funcionamiento de la Defensoría.

CARACTERÍSTICAS: Con la flexibilidad de usos que permita una solución definitiva a las necesidades del Organismo, con las siguientes características:

Radio de ubicación:

El inmueble deberá estar ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el radio comprendido por las siguientes arterias: Carlos Calvo, Avda. Ing. Huergo, Avda. Juan de Garay, Avda. Paseo Colón, Avda. Almirante Brown, Avda. Pedro de Mendoza, Avda. Patricios, Iriarte, Avda. Vélez Sarsfield, Avda. Caseros, Sánchez de Loria y Avda. San Juan. Deberá estar ubicado en zona que, conforme a las exigencias del Código de Planeamiento Urbano, sea apto para habilitarse como oficinas y archivos.

Superficie:

Se requiere una superficie total de entre 7000 y 9000 m².

Condiciones edilicias:

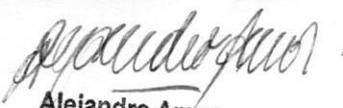
- Responder específicamente a un edificio en block de superficies útiles de plantas libres, aptas para el funcionamiento de oficinas y archivos, que presenten un adecuado estado de conservación e higiene, preferentemente a estrenar. Deberá poseer una Planta Baja con local y / o espacio para atención y plantas superiores para oficinas y archivos.
- Deberá contar con un mínimo de treinta (30) cocheras
- Contar con baños con servicios sanitarios completos, adecuados y separados por sexo, de acuerdo al Código vigente en la materia.
- Guardar las condiciones de seguridad necesarias para este tipo de inmuebles y poseer accesos y espacios de circulación para el personal y el público en general.
- De tratarse de un inmueble con más de dos plantas, se considera necesario que el acceso a los pisos superiores sea asistido con la suficiente dotación de ascensores, habilitados, de acuerdo a la normativa vigente.

OFERTAS Y PROPUESTAS:

Personalmente, en Piedras 574; por correo electrónico a secretariageneral@defensoria.org.ar; ssltya@defensoria.org.ar, hasta las 14 y 30 hs del día 22/08/2014 en la Secretaría General y/o en la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Defensoría sita en Piedras 574.

DOCUMENTACIÓN:

a) en caso de tratarse de un inmueble sobre lote propio, fotocopia del plano de obra (también en soporte magnético en caso de contar con formato digitalizado), de plancheta catastral y título de propiedad; b) en caso de tratarse de un inmueble sometido al régimen de la propiedad horizontal: fotocopia del plano de mensura y subdivisión, del título de propiedad y del reglamento de propiedad horizontal. Se deja constancia que no se reconocerán gastos de representación ni comisiones.


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**TENÉ QUIEN
TE DEFIENDA**